

Montevideo, 31 de agosto de 2017

Sres. Colegio Escribanos

CABA

Presente.-

*De nuestra mayor consideración,*

Se nos consulta sobre la posible responsabilidad solidaria de un escribano por las sanciones pecuniarias impuestas a una sociedad anónima uruguaya que se encuentra en incumplimiento de Leyes N° 18.930 y 19.288 de la República Oriental del Uruguay, en el marco de su actuación notarial en la transferencia de un inmueble propiedad de la referida sociedad anónima.

En ese sentido, informamos que las Leyes 18.930 y 19.288, no imponen responsabilidad solidaria con la sociedad al escribano interviniente en la enajenación del inmueble, por las multas derivadas del incumplimiento de las leyes de referencia. Las sanciones impuestas por las disposiciones legales recaen sobre la sociedad y los titulares de las participaciones de la misma.

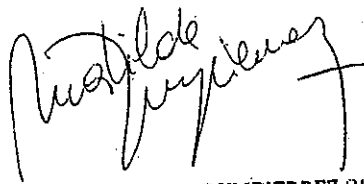
Sin embargo, independientemente de la multa prevista por estas leyes, tratándose de inmuebles ubicados en territorio uruguayo, corresponde la inscripción registral de la transferencia ante el Registro de la Propiedad Inmueble, organismo que impone a los escribanos intervinientes el control de cumplimiento de las normas en cuestión. Por consiguiente, el escribano actuante en la traslación de un inmueble ubicado en territorio uruguayo necesariamente controlará el cumplimiento de estos extremos por parte de la sociedad o en su lugar, el pago de la multa correspondiente.

En cambio, siendo la enajenación de inmueble ubicado en la República Argentina, el notario deberá cumplir con los requisitos formales exigidos en el país de actuación. En caso de no realizarlo, la responsabilidad que pudiera surgir será por

su actuación profesional en Argentina, pero no implica responsabilidad solidaria del escribano por las sanciones previstas en las Leyes 18.930 y/o 19.288.

Quedamos a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación.

Sin otro particular, saluda a ustedes muy atentamente,



**MATILDE UMPIERREZ QUINTANS**  
**ABOGADA**  
**Mat. 14.242**



FI N° 589205



ESC. ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI - 07148/3

**TESTIMONIO POR EXHIBICION:** Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en una foja de papel notarial de actuación de la serie "FI" número 589204, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que he tenido a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y efectos de su presentación ante oficinas públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.- **CONSTE\***



Artículo	8
Procedencia	494
M. No. de	77
Instituto	
Fondo	

*Rosinha Tabarez*

ROSINHA TABAREZ  
ESCRIBANA

*Rosinha Tabarez*

ROSINHA TABAREZ  
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL 24  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie El Número 589205 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cinco de setiembre de dos mil diecisiete.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	7 de Septiembre de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00017060220016S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 <b>Beatriz Di Nuto</b> Dirección de Asuntos Consulares

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

